

CUESTIONARIO PROPOSICION 138

PROPOSICIÓN No. 138 - 8 de mayo de 2013

1. ¿El colapso presentado en la transición del ISS en liquidación a Colpensiones puede generar un detrimento patrimonial, de ser así cuales son las causas que podrían producirlo?

Transcribimos la respuesta que fue remitida sobre este mismo interrogante a la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes para la Proposición No. 028 del 19 de marzo de 2013, elaborada por parte de la Contraloría Delegada del Sector Social, así:

“Según informes de auditoría realizados por la Contraloría General de la República al Instituto de Seguros Sociales y del plan de trabajo a la auditoría que se adelanta actualmente a Colpensiones y según información que han suministrado estas entidades, se han vislumbrado riesgos que podrían generar un posible detrimento patrimonial, por las siguientes causas:

- La mala calidad de la información que obra en archivos magnéticos y físicos relacionados con Historias laborales y expedientes pensionales pendientes de entrega y algunos entregados a Colpensiones.
- Deficiencias en la ejecución de procesos de organización documental estandarizados, acciones de digitalización, organización, custodia y seguridad de la información documental y electrónica.
- Falta de planeación en el alistamiento para la entrega y recibo del negocio que ha venido agravando la solución de solicitudes en los derechos pensionales de sus afiliados, beneficiarios y pensionados.
- La defensa judicial, intereses moratorios, indexaciones y costas procesales, podrían generar detrimento patrimonial por la ineficiente calidad de la información de los archivos, en la que viene presentándose en la transición y entrega del ISS a Colpensiones.

El reconocimiento de prestaciones por fuera del término legal generaría insatisfacción del usuario y congestión de tramites concretados en derechos de petición y mayor número de tutelas, con los correspondientes efectos de índole administrativo y económico para Colpensiones.

Se presenta el incremento estadístico de tramites aquí relacionados, entre el 28 de septiembre de 2012 a febrero 28 de 2013, cuya fuente fue suministrado por Colpensiones el 15 de marzo de 2013.

VARIACION DEL INVENTARIO DE ATRASO ESTRUCTURAL DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA

TRAMITE	SEP/28/201 2	FEB/28/201 3	DIFERENCI A	%
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO	140.000	216.000	76.000	54,29%
NOVEDADES DE NOMINA	30.000	30.000	-	0,00%
CORRECCIÓN DE HISTORIA LABORAL	142.000	259.500	117.500	82,75%
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS	3.000	10.215	7.215	240,50%
TUTELAS	200.083	131.371	(68.712)	(34,34%)
DERECHOS DE PETICIÓN	184.762	252.000	67.238	36,39%
BONOS PENSIONALES Y OTROS	51.729	51.729	-	0,00%

2. ¿Qué acciones ha adelantado la Contraloría General de la República frente a la situación presentada en la transición del ISS en liquidación a Colpensiones?

La Contraloría General de la República, desde el comienzo de esta administración, ha venido haciendo un seguimiento permanente a la problemática, que la reconstrucción de la institucionalidad del régimen de prima media con prestación definida y de la función de reconocimiento y pago de las pensiones públicas del orden nacional, ha venido generando situaciones de estado de cosas inconstitucional, como ya la Honorable Corte Constitucional lo ha decretado en el caso de Cajanal¹ y como ya se ha pedido para el caso de Colpensiones. En este sentido, merecen destacarse las siguientes actuaciones del orden del control y vigilancia fiscal que competen a la Contraloría en desarrollo de lo previsto dentro de sus competencias constitucionales y legales:

¹ T068 de 1998 y T1234 de Diciembre de 2008.

Vigencias 2011 y 2012

- Dada la situación presentada con la experiencia de Cajanal y el Patrimonio Autónomo Buenfuturo, así como todo el tránsito de Cajanal hacia el ISS y la UGPP, la Contraloría volcó su atención desde el 2011 de manera simultánea al caso del ISS que desde la expedición de la Ley 1151 de 2007 ha debido prepararse para la reestructuración de la operación de los tres subsistemas de la seguridad social: Salud (con la creación de la Nueva EPS), Riesgos Profesionales, hoy llamados Riesgos Laborales (con la cesión de activos, pasivos y contratos a Positiva Compañía de Seguros) y Pensiones (con la puesta en marcha de Colpensiones y la UGPP). En este orden de ideas, ha venido haciendo seguimiento a través de diversas actuaciones fiscales (auditorías, especial seguimiento, funciones de advertencia, etc...) al desarrollo y manejo de los temas pensionales del país y a las gestiones efectuadas por el Ejecutivo para el cumplimiento de la normatividad y de los principios del Estado Social de Derecho.
- Además de las auditorías regulares al ISS en cada una de las vigencias indicadas y a la respuesta y atención de las múltiples denuncias, iniciando la vigencia 2012, realizó 3 funciones de advertencia relacionadas con el tema. En primer lugar emitió la función de advertencia 2012EE6938 el 7 de febrero de 2012 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Trabajo, a la UGPP, a Fogafin y al ISS en Liquidación, en relación con la prórroga en procesos de liquidación de Entidades Públicas, debido, entre otras cosas, a que en los procesos liquidatorios de entidades del Estado se han presentado frecuentes prórrogas, justificadas en las deficiencias de información que permitan la determinación del cálculo actuarial definitivo, lo que a su vez ha derivado con la no aprobación de éste por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, la no normalización pensional por parte del Ministerio de la Protección Social y la no conmutación por el Instituto de Seguros Sociales – ISS, estamentos que se han tomado un tiempo considerable en tales trámites. Aquí se advierte sobre las dilaciones de tales liquidaciones que a la postre generan considerables sobrecostos en gastos de personal y administración. (Anexos 02 folios)
- El 10 de febrero de 2012 se hace igualmente una función de advertencia (2012EE7790) dirigida a la Directora de Función Pública, al Ministro de Hacienda y al Secretario General de la Presidencia, en la cual se pone de presente el funcionamiento simultaneo de entidades “con similares objetivos, de manera paralela, mientras que la antigua se liquida y la nueva se pone en funcionamiento, con riesgo de duplicidad en costos y esfuerzos. Se ha advertido que la puesta en marcha de las nuevas entidades no cuenta desde el comienzo con estructuras administrativas y presupuestos adecuados para acometer los nuevos retos, generando la reestructuración continua de las escindidas, suprimidas, fusionadas o reorganizadas; la contratación permanente de consultorías para justificar la

creación de cargos, y la celebración de contratos de prestación de servicios para satisfacer las necesidades de personal. Lo anterior puede implicar contingencias fiscales e ineficiencia administrativa. Dado lo anterior, es importante advertir la necesidad de generar estructuras administrativas, plantas de personal y presupuestos, que permitan, de una manera eficiente, la puesta en marcha de estas entidades y así suplir las necesidades surgidas con la renovación y modificación de la estructura de la administración pública y que permitan a su vez brindar información adecuada a los usuarios o de no incurrir en los costos fiscales que conllevaría repetir esquemas de estructuras parciales, consultorías costosas y permanentes y contratación vía prestación de servicios en contravía de lo dispuesto en la ley y en la sentencia C-614/09 de la Honorable Corte Constitucional. Experiencias como la de la reorganización de la seguridad social, en el caso del Instituto de Seguros Sociales (ISS), entidades de salud, pensiones, riesgos profesionales y la escisión de Empresas Sociales del Estado, imponen la necesidad de evaluar el costo beneficio obtenido, así como los tiempos que la administración pública se ha tomado para consolidar dichas reformas, experiencias que a todas luces, en materia de eficacia y eficiencia, deben servir para la planeación y puesta en marcha de la reforma que el Gobierno actual adoptó....". (Anexos 02 folios).

No pudo ser más acertada esta Contraloría con tal advertencia. Esa ha sido la línea de acción que ha conducido las actuaciones dentro del mandato constitucional de un control posterior y selectivo, pero oportuno, advirtiendo sobre los graves riesgos que existen sobre el patrimonio público como resultado de una reforma institucional, sino también cuando con ella se violan los derechos fundamentales de los ciudadanos.

- Posteriormente, la CGR emitió la función de advertencia No. 2012EE18375 del 27 de marzo de 2012, dirigida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio del Trabajo, enfatizando en la preocupación de la actitud asumida por el Ejecutivo frente no solo al costo fiscal del tema pensional sino que los recursos utilizados se tradujeran en una mayor cobertura, sino ante el desorden, la ausencia de información veraz y oportuna y la inexistencia de procesos claros, transparentes y seguros para los usuarios en las entidades reconocedoras y pagadoras de pensiones del sector público. (anexo 02 folios)

Igualmente, en esta función de advertencia se mencionaron una serie de situaciones resorte del Ejecutivo tales como:

1. (...) *el ejecutivo ha tardado años en realizar actividades para poner en funcionamiento las entidades que tienen a su cargo el objetivo de organizar todo el*

reconocimiento pensional, como es el caso de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. El hecho es que cinco años después de la creación de ambas instituciones, apenas están comenzando su operación debiendo el estado mantener estructuras e instituciones paralelas, con el costo que ello conlleva, mientras dichas entidades adquieren el nivel de operatividad necesario para sumir un cien por ciento las funciones que el legislador les otorgó. En ese sentido, este Despacho ha producido funciones de advertencia para que, por ejemplo, se finalice la liquidación de Cajanal y para que los Ministerios abandonen funciones de reconocimiento de pensiones, para lo cual no tienen las competencias adecuadas, generando vulnerabilidad en los recursos públicos.

3. *Existe una gran litigiosidad en parte, por la falta de uniformidad de criterios entre las Entidades Administradoras de Pensiones y del Sistema General de Pensiones y por la falta de una gestión oportuna para integrar la jurisprudencia y los precedentes judiciales a los procesos de reconocimiento y pago. No puede ser más preocupante el volumen de demandas, tutelas y derechos de petición que inundan al Instituto de Seguros Sociales ISS y a Cajanal EICE en Liquidación, (...)*”

La advertencia promulgada se enfocó en que los Ministerios mencionados adoptaran de manera rápida las medidas necesarias en materia presupuestal, en ejercicio de la facultad regulatoria, en propuestas de reformas de Ley, en instrucciones a las Administradoras del Sistema General de Pensiones y demás entidades involucradas con el tema pensional, tendientes a proteger los recursos públicos en riesgo por la situaciones mencionadas.

Igualmente, en el 2012 se realizó una auditoría a Colpensiones por parte de la Contraloría Delegada del Sector Social, correspondiente a la vigencia 2011, en la cual se evaluó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, cuales son: eficiencia, eficacia, economía y equidad con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2011 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el año terminado en esa fecha, previa a la entrada en operación de Colpensiones como administradora del Régimen de Prima Media que se dio con la expedición del Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012, auditoría en la cual se determinó la existencia de un hallazgo con posible incidencia fiscal y 5 con posibles alcances disciplinarios, de los cuales se dará cuenta en el numeral 5 de la proposición 139 que refiere específicamente al tema de los hallazgos importantes.

Vigencia 2013

El 27 de febrero de 2013 ante la situación que se estaba generando con la puesta en marcha de Colpensiones como entidad del Régimen de Prima Media, se expide una nueva **función de advertencia No. 2013EE0013719**, dirigida a los Ministros de Trabajo y de Hacienda y Crédito Público, a la Apoderada de la Liquidación del ISS, al Presidente de Colpensiones, a la Fiduciaria la Previsora y al Superintendente Financiero. (Anexo 05 folios)

El numeral 8 de los Antecedentes de esta función de advertencia se hace con base en respuestas recibidas de los Ministerios a la función de advertencia de marzo de 2012.

Veamos:

8. Los Ministerios, en su respuesta del 17 de abril de 2012, No. 2-202-012306, expusieron la problemática enfrentada para lograr poner en marcha Colpensiones y la UGPP, indicando que han requerido del alistamiento, organización y preparación de las entidades administradoras del Régimen de Prima Media y de las entidades del orden nacional que tienen a su cargo el reconocimiento de pensiones y de la preparación y organización de las nuevas entidades que asumen esta responsabilidad.

Igualmente manifestaron: “el Gobierno Nacional viene trabajando en varios frentes para evitar que las nuevas entidades se vean inmersas en las mismas problemáticas, entre las cuales se encuentran los temas relacionados con los archivos de las historias pensionales, la revisión y estandarización de procedimientos de reconocimiento de pensiones y la revisión y perfeccionamiento de los sistemas de información, que requirieron la realización de estudios sobre los diferentes temas. Por ejemplo, en lo que a la problemática de archivo se refiere, el estudio realizado concluyó que no existían reglas claras de cómo se debía adelantar el archivo de las historias que contienen el expediente pensional, ni se contaba con normas que regularan el manejo digital del mismo, por ello cada una de las entidades lo hacía de manera diferente. De lo anterior, se identificaron acciones a desarrollar en materia de organización de archivos, todo bajo la supervisión del Archivo General de la Nación. Además con el fin de superar esta problemática de manera definitiva, los Ministerios en conjunto con el Archivo General de la Nación y algunas de las administradoras, adelantaron un trabajo que finalizó con la determinación y unificación de los documentos mínimos que deben conformar dichas historias para iniciar los procesos de organización documental de manera estandarizada y que se denominó el Acuerdo AGN 006 de 2011.

En relación con los demás aspectos necesarios para la conformación de las entidades y la revisión de los procesos existentes, se organizaron equipos de

trabajo interdisciplinarios con especialistas en conformación organizacional, jurídica y técnica para la revisión de los procesos existentes y la definición de actividades tales como: (i) elaboración de proyectos normativos que definieron los marcos de funciones, estructuras, (ii) manuales de funciones, (iii) competencias y plantas de personal, y (iv) la definición de los procesos para el empalme de entidades. El replanteamiento de todos estos procesos y la búsqueda de su unificación a nivel del Sistema General de Pensiones, aspecto fundamental en el que se ha basado la reinstitucionalización del Régimen de Prima Media, ha implicado el desarrollo, adecuación e implementación, entre otras, de: (i) Los procesos misionales, (ii) el liquidador de prestaciones económicas, el cual se trabajó a partir de uno desarrollado por CAPRECOM y que fue ajustado con la colaboración de personal de los Ministerios y con el cual se busca administrar todas las prestaciones del régimen, (iii) desarrollos tecnológicos que buscan dotar a las entidades de herramientas para la administración de novedades de nómina, (iv) procesos de normalización, cuyo objetivo era contar con la historia pensional conformada por documentos válidos y auténticos e información de las bases de datos ya verificada.

...Ahora bien, con respecto a COLPENSIONES, esta entidad viene desarrollando una estrategia que facilite la transición que consiste en estandarizar los procesos y las reglas de negocio del reconocimiento de las prestaciones económicas de los afiliados que se encuentran en trámite o próximos a solicitarlo, apoyados en la depuración y conciliación de los datos de su historia laboral y afiliación, el uso de tecnología para la digitalización y transporte de documentos, la automatización de los principales procesos del negocio, y el fortalecimiento de la relación con Asofondos y otras entidades claves, como la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, entre otras, con el fin de avanzar en una mejor relación con los afiliados para generar visibilidad y confianza en la gestión que iniciará Colpensiones.

Igualmente, en el numeral 9 de Antecedentes de esta función de advertencia se establece:

9. No obstante el tiempo de alistamiento transcurrido y los recursos públicos invertidos en esta transición y asignados al ISS y a Colpensiones y del permiso otorgado a la Superintendencia Financiera de Colombia a Colpensiones, de acuerdo con la evaluación reportada el 15 de febrero de 2013, por la Apoderada General de la Liquidación al avance de la liquidación, a cuatro meses de expedidos los decretos liquidatarios, se tiene:

“Con el cambio de administradora se triplicó el número de expedientes que son objeto de intervención para ser entregados a Colpensiones; pues muchos usuarios aprovecharon el cambio de administradora para pedir reliquidaciones o

correcciones de Historias Laborales que ya se habían dado por concluidos en el ISS y que revivieron archivos considerados inactivos.

Otras situaciones sobrevinientes tienen que ver con la organización del saneamiento contable del ISS en liquidación, la intervención de archivos activos e inactivos para trasladar a Colpensiones y alto número de tutelas. Muchos de los soportes contables y resoluciones de expedientes decididos estaban archivados por separado. El compromiso exigido para la entrega es que deben cumplir con normas de Archivo General de la Nación, hecho que obliga al ISS en Liquidación a organizar cerca de 2 millones 465 mil expedientes...”

- De esta forma, por los hechos descritos en la Función de Advertencia, la Contraloría enfatizó en que se presentaron deficiencias en la planeación eficaz del proceso de liquidación del Instituto de Seguros Sociales, Instituto que no produjo durante todo su alistamiento la información completa y suficiente que permitiera fluir el proceso de desmonte y en la formación, creación, organización y alistamiento de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, en la que el Gobierno Nacional no fue oportuno en la generación de la regulación y de la producción de los actos administrativos que permitieran consolidar de manera eficiente la nueva administradora, afectando la prestación del servicio a los afiliados, beneficiarios y pensionados, que fue precisamente la justificación entregada por el Gobierno a la Contraloría como respuesta a la primera función de advertencia

En este sentido, resalta la función de advertencia de febrero de 2013 que aunque desde el 2007 se creó Colpensiones, el Gobierno Nacional se tardó cinco años en poner en operación esta empresa, no obstante que fue creada para superar las dificultades que se venían presentando con el ISS y para garantizar la protección del derecho a la seguridad social de los usuarios, la prestación eficiente y oportuna de los servicios relacionados con pensiones (recaudo, administración y pago), la contribución a la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones y la efectividad en la orientación, otorgamiento y distribución de los derechos asociados al sistema general de seguridad social establecido en la Constitución Política, para lograr así, mayor mayor cubrimiento, eficacia y rentabilidad social para los afiliados, ahorradores, beneficiarios y pensionados.

De igual forma se expone la preocupación que genera para la CGR el funcionamiento por un tiempo tan prolongado de dos entidades con similares objetivos, y similares deficiencias de manera paralela, sin que se llegue a una solución efectiva que responda a la motivación del legislador y del gobierno, debido a que la puesta en marcha en los primeros meses de Colpensiones, no demostraron ser la respuesta y solución que se buscaba, pues las quejas y tutelas continúan en aumento y el riesgo de mayores costos por retroactivos y otros

factores al no reconocer de forma oportuna el derecho a la pensión a quienes han adquirido tal derecho continua latente con el consecuente detrimento patrimonial que hga advertido la CGR.

Por lo anterior, la advertencia se centra en la vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos a la vida, la salud y la seguridad social así como en los incrementos presupuestales y mayores costos que se asumen por el incumplimiento de las funciones de las Entidades sobre el particular y la necesidad de los ciudadanos de llevar sus casos ante instancias judiciales que pueden conllevar a un detrimento patrimonial para el Estado.

Igualmente, advierte la CGR que son considerables los recursos invertidos en el montaje de la nueva administradora, Colpensiones, así como en el alistamiento del ISS para la entrega de la información de sus afiliados y pensionados, sin que se vea la eficacia de tales gastos e insta a los órganos de administración y decisión en las entidades relacionadas con el tema pensional, sobre la imperiosa necesidad de establecer acciones que den solución a dicha problemática para que Colpensiones cumpla con su objetivo social e impida que el Estado incurra en mayores costos, en detrimento del patrimonio público.

Por último, advierte sobre la necesidad de que la Superintendencia Financiera y los Ministerios comprometidos deben coordinar sus esfuerzos para que Colpensiones como nueva entidad financiera, cumpla con los estándares de orden operativo, financiero, tecnológico y de servicio al cliente, que las distintas leyes le ordenan para garantizar la protección de los afiliados al Sistema Pensional Colombiano.

- Para tales efectos conviene traer a colación algunas fechas que ilustran adecuadamente lo manifestado por la Contraloría en sus funciones de advertencia:

24 de julio de 2007: Se sanciona la ley 1151 de 2007 (Plan de Desarrollo 2006-2010, art 55) que crea Colpensiones y dispone que el Gobierno realice las acciones para liquidar Caprecom, Cajanal y el ISS en lo que al negocio de pensiones se refiere. Lo anterior como consecuencia de los problemas estructurales de dichas administradoras del Régimen de Prima Media durante décadas en materia de corrupción, ineficiencia y fallas en la información (estos antecedentes se pueden leer en la exposición de motivos de la ley 1151 de 2007).

18 de Noviembre de 2009: Se expiden los decretos 4488, 4489 y 4490, mediante los cuales se crea la estructura, funciones y una planta inicial de 91 personas, así como el régimen salarial de Colpensiones.

25 de Enero de 2010: Se posesiona el primer representante legal de Colpensiones y tres funcionarios más. La planta de personal inicial por mandato legal y estatutario debía incorporarse a través de procesos de meritocracia.

30 de Enero de 2010: Inicia la restricción de la Ley de Garantías Electorales.

7 de Agosto de 2010: Cambio de Gobierno y de la Junta Directiva de Colpensiones

15 de Noviembre 2010: Retiro (por renuncia desde comienzos de octubre de 2010) Presidente Colpensiones, encargo de un Vicepresidente.

2011: Posesión del actual Presidente de Colpensiones

Decreto 4121 de 2011: Cambio de la naturaleza jurídica de Colpensiones

Decreto 4938 de Diciembre de 2011: Aprobación planta Colpensiones (1122 personas)

Decreto 2011 de septiembre 28 de 2012: Se determina y reglamenta la entrada en operación de Colpensiones.

Decreto 2013 de 28 de septiembre de 2012 : Se ordena la supresión y liquidación del ISS

Además de lo anterior, se incluyó en el Plan General de Auditorías 2013, auditorías al ISS en liquidación y a COLPENSIONES, que actualmente se están desarrollando, basado en el inicio de las actividades de Colpensiones a partir del 28 de septiembre de 2012 como administradora del Régimen de Prima Media en pleno funcionamiento. Dentro de los objetivos que se tienen son los siguientes:

Evaluación de la liquidación del ISS.

Dentro del Objetivo General se incluyó lo siguiente:

“Se evaluará en el ISS en liquidación, el Decreto 2013 del 28 de septiembre de 2012 y demás normas concordantes, así como el proceso de entrega del ISS a Colpensiones, del Régimen de Prima Media con prestación definida con el fin de establecer la debida planeación, asignación, distribución y ejecución de los recursos públicos destinados para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.”

Dentro de los Objetivos Específicos, entre otros los siguientes:

- “Identificar y evaluar el marco regulatorio que define el proceso de entrega del ISS a Colpensiones y los lineamientos del Gobierno Nacional, en relación con el proceso de entrega.
- Determinar la existencia de Planes de Trabajo para adelantar la entrega a Colpensiones y evaluar la oportunidad, consistencia, metas y tiempos, con énfasis en los procesos de afiliación, registro, recaudo, cobro y entrega de represa, en coherencia con las funciones asignadas a Colpensiones.”

Evaluación de COLPENSIONES:

“Objetivo General:

Evaluar y conceptuar sobre la Gestión y Resultados de Colpensiones, de acuerdo con el artículo 155 de la Ley 1151 de 2007 –norma de creación de la entidad–, en la garantía de la actividad de aseguramiento en pensiones en condiciones de sostenibilidad, eficiencia y economía, acorde con la Política Pública de Desarrollo de Competencias y Formalización para la Prosperidad, conforme al Plan Nacional de Desarrollo contenido en la citada ley, el Decreto Reglamentario 2011 del 28 de septiembre de 2012 y demás normas relacionadas, en cuanto a la implementación del proceso del Régimen de Prima Media con prestación definida y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, de acuerdo con los principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Equidad atendiendo el marco normativo expedido para su creación y operación, durante la vigencia 2012”.

Entre los Objetivos Específicos, se evaluarán los siguientes:

- “Verificar la Gestión y los resultados con el Inicio de Operaciones de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES como administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida en funcionamiento.
- Evaluar las Operaciones de la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES, como administrador del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, que señala el artículo 3º del Decreto 2011 de 2012, como el reconocimiento de derechos pensionales; Pago de nómina; Administrar los Fondos de Reservas de Prestaciones de Vejez, Invalidez y Muerte que administraba el Instituto de Seguros Sociales -ISS de que trata la Ley 100 de 1993; Recaudo de los aportes al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.”
- Evaluación de la labor de la Fiduciaria como vehículo para la liquidación del ISS.
- Evaluación de la Inspección, Control y Vigilancia de Colpensiones por parte de la Superintendencia Financiera como entidad financiera.

- Atención de denuncias

Actuación especial:

Aunado a lo anterior, se determinó la necesidad de realizar una **Actuación Especial**, la cual se encuentra en la fase de planeación con el objetivo de hacer seguimiento a temas relevantes en el Régimen de Prima Media (RPM) que afectan la cobertura, la equidad y la sostenibilidad del Sistema General de Pensiones, evidenciados entre otros, en las funciones de advertencia proferidas por la CGR a Colpensiones, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Fiduprevisora S.A. Superfinanciera, ISS e ISS en Liquidación, Contaduría, Fogafin, la UGPP, El Departamento Administrativo de la Función Pública, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y para el seguimiento y control al Plan de Acción entre el ISS en liquidación y Colpensiones acordado por estos con la Defensoría del Pueblo sobre el atraso estructural del RPM.

3. **El 27 de febrero de 2013 la Contraloría General de la República efectuó un control de advertencia a Colpensiones, al Ministerio de Trabajo y al ISS, entre otros, sírvase remitir las respuestas a la Contraloría General de dicho control.**

Respuestas recibidas de las Entidades sobre las cuales se ejerció la función de advertencia No. 2013EE0013719: (Se anexan)

Si bien se anexan las respuestas de las diferentes entidades, a continuación nos permitimos resaltar de ellas algunos puntos importantes para una mayor ilustración de la Honorable Cámara de Representantes.

1. Del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio del Trabajo.

En el oficio de respuesta los Ministerios expresan que aunque se tomaron las previsiones que se consideraron necesarias para que la nueva Entidad no adoleciera de la misma problemática presentada en el ISS, se presentaron hechos y circunstancias sobrevinientes que las superaron desbordando cualquier previsión que hubiera podido hacerse y afectado los cronogramas de entrega establecidos inicialmente, situación que conocen debido a que tanto el ISS como Colpensiones han manifestado en las reuniones semanales de seguimiento al proceso de entrega por parte del ISS a Colpensiones y que resumen así:

- Subestimación de los trámites en curso en el Instituto de Seguros Sociales relacionados principalmente con tutelas, fallos judiciales, notificaciones y solicitud de historias laborales.
- Aumento de las solicitudes por el inicio de operaciones de Colpensiones

De acuerdo con los Ministerios, estas dos circunstancias han impedido que el ISS entregue en los términos establecidos inicialmente y que Colpensiones funcione de una manera eficiente. Informan que con el propósito de solucionar la problemática advertida por la CGR, han solicitado a las dos entidades que presenten (i) un plan de entrega de la información prioritaria para el buen funcionamiento de Colpensiones por parte del ISS y (ii) un plan de acción de Colpensiones que contemple las actividades que se deben adelantar para solucionar rápidamente el represamiento y dentro del término legal las actividades del día a día, fijando en ambos planes de acción el cronograma respectivo.

2. De la Superintendencia Financiera de Colombia

La Superintendencia en su respuesta relaciona las actividades de acompañamiento que realizó a Colpensiones antes de su entrada en operación, así mismo, las actividades de supervisión una vez inicio operaciones formamente.

La actividades de acompañamiento realizadas previa iniciación de operaciones a Colpensiones se resumen así:

- En diciembre de 2011 Colpensiones realizó presentación ante la Superintendencia exponiendo las principales actividades que realizaría para prepararse operativa y tecnológicamente con el fin de iniciar operaciones en abril de 2012. Sin embargo, para marzo de 2012 no se observaron avances significativos en los procesos de selección y contratación de personal, de oficinas, desarrollo de la web ni la definición del protocolo de entrega por parte del ISS.
- Colpensiones presentó un nuevo cronograma a la Superintendencia con las actividades necesarias para iniciar operaciones, el cual concluiría en julio de 2012. Según informa la Superintendencia realizó durante ese trimestre seguimientos quincenales en los que Colpensiones consiguió un grado de avance significativo en varias actividades, sin embargo, no tenía listas 30 oficinas en las que debería iniciar operaciones y alguna pruebas de funcionalidad y conectividad de los aplicativos no tuvieron resultados satisfactorios.
- En agosto de 2012 la Superintendencia solicitó a Colpensiones el cronograma de certificación de procesos, igualmente realizó visitas a 16 oficinas fuera de Bogotá. Para ese mes ya estaban contratados y capacitados todos los funcionarios de la planta de la Entidad y se habían cuantificados en 107.000 el número de solicitudes de prestaciones económicas pendientes por atender en el ISS.
- A comienzos de septiembre de 2012 Colpensiones culminó la adecuación de las 30 oficinas y los 9 supercades desde los cuales atendería inicialmente a los

usuarios. El 10 de septiembre la Superintendencia realizó pruebas simultaneas a los procesos de afiliación, actualización de datos, traslado de entrada, solicitud de corrección de historia laboral y solicitud de reconocimiento de prestaciones economicas en donde se evidenciaron algunas deficiencias en la capacitación de los funcionarios e inconvenientes en el escaneo y procesamiento de imágenes, asi como en los tiempos de respuesta.

Las actividades de Supervisión por parte de la Superintendencia Financiera inician a partir de la entrada en operación de Colpensiones, es decir, el 28 de septiembre de 2012.

Entre las actividades de Supervisión ejercidas e informadas a raíz de la función de advertencia de la CGR se tienen:

- La Delegatura de Riesgos Operativos de la Superintendencia se encuentra efectuando monitoreo permanente a los procedimientos utilizados para tramitar las solicitudes que se radican en las oficinas, los tiempos de atención, la capacidad de los funcionarios, el funcionamiento de aplicativos y dentro de los resultados resalta que Colpensiones en la primera semana presentó debilidades en la atención de los usuarios por falta de pericia de los funcionarios, demoras en tiempo de respuesta y respuestas finales deficientes. En reunión del 5 de octubre la Superintendencia le solicitó a Colpensiones determinar las estrategias que adoptaría para subsanar las debilidades encontradas.
- Durante el mes de octubre de 2012 la Superintendencia realizó 4 visitas de seguimiento y supervisión y se determinaron nuevas debilidades que fueron informadas a la presidencia de Colpensiones.
- El 30 de octubre Colpensiones comunico a la Superintendencia las estrategias que adoptaría para superar las debilidades encontradas.
- En noviembre de 2012 la Superintendencia Financiera monitoreó el proceso de cargue de información recibida del ISS y se precisaron inconvenientes con la forma de entrega, para lo cual la Superintendencia le solicitó a Colpensiones establecer un plan de acción para solventar los percances sobre el particular. Igualmente, la Delegatura para pensiones, cesantias y fiduciarias llevó a cabo una visita de inspección a Colpensiones y sobre las debilidades observadas se envió a la Entidad una serie de recomendaciones y requerimientos para la debida atención de solicitudes.

- El 4 de enero de 2013, la Delegatura de pensiones, cesantías y fiduciarias reiteró a Colpensiones el envío de los planes de trabajo implementados para regularizar las observaciones encontradas.
- Según informa la Superintendencia, desde el 14 de marzo de 2013 adelanta un proceso de inspección en Colpensiones.
- Finaliza el Superintendencia Financiera informando a la CGR que debido al incremento de peticiones, solicitudes prestacionales y acciones de tutela en su contra, es claro que Colpensiones debe redimensionar el recurso humano con el que cuenta, y proceder a revisar y optimizar sus procesos, consolidar sus canales de atención y fortalecer su plataforma tecnológica, todo con el propósito de atender eficientemente sus obligaciones y poder cumplir los compromisos adquiridos.

3. Del Instituto de Seguros Sociales ISS

El Instituto de Seguros Sociales – ISS, en la respuesta al control de advertencia realiza una descripción de las actividades realizadas en la transición ISS – Colpensiones en temas como la actualización de historias laborales, cobro coactivo y daciones en pago, tutelas, gestión documental y gestión de entrega de información a Colpensiones.

4. De Colpensiones

En la respuesta a la función de advertencia, Colpensiones informa a la CGR, que realiza la descripción de la complejidad de las actividades que está recibiendo del Instituto de Seguros Sociales y menciona que para la gestión y traspaso del ISS a Colpensiones se diseñaron tres fases.

Así mismo resalta que frente al volumen de acciones, se hace necesario que se pueda obtener de la Corte Constitucional, la suspensión de los incidentes de desacato en relación con la represa de peticiones del ISS y la adopción de un plan de acción, que permita el cumplimiento ordenado de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos. Informa que Colpensiones solicitó tal protección en noviembre de 2012 y que están insistiendo en la misma.

Igualmente anexa un plan de acción con las metas, con volumen y fecha de cumplimiento y un resumen de las estrategias aplicadas. Así mismo informa que este plan de acción fue presentado a la Defensoría del Pueblo y se entregará a la Junta directiva de Colpensiones de la que hace parte el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Hacienda y un representante del Presidente de la República; a la

Procuraduría General de la Nación y a la Superintendencia Financiera de Colombia.

De otra parte, la CGR recibió invitación para establecer el cronograma de las reuniones que realizará la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado en coordinación con el Instituto de Seguros Sociales en Liquidación y Colpensiones, a las cuales se les realizará el seguimiento respectivo.

De otro lado, la CGR ha asistido a la convocatoria realizada por el señor Defensor del Pueblo, en el que se programaron y asistieron a tres reuniones, la primera de ella entre la Contraloría y la Defensoría y las otras dos con la participación de todos los actores. En la última reunión, llevada a cabo el pasado 12 de marzo, entre Colpensiones y el ISS entregaron un plan de choque para poder superar la situación que se viene presentando frente a las múltiples solicitudes de prestaciones y peticiones sin responder o con respuesta tardía. Tales compromisos se anexan a la presente respuesta. (Se anexan 13 folios).

Sobre el particular es pertinente indicar que durante las reuniones en la Defensoría se evidenció las grandes debilidades que tuvo el ISS en su desmonte y preparación para la entrega de la información y trámites que estarían a cargo de Colpensiones, no obstante el tiempo que había transcurrido desde que la ley previó la desaparición de COLPENSIONES y los cuantiosos recursos que le fueron apropiados para la preparación de la información, defensa del Estado, personal, volumen de contratación, etc... Igualmente quedó también en evidencia la imprevisibilidad de Colpensiones para una atención tan masiva y para la recepción del volumen de solicitudes que estaban recibiendo.

Por último, es necesario precisar que el pasado 13 de marzo de 2013, mediante correo electrónico del doctor Pedro Nel Ospina, Presidente de Colpensiones, se puso en conocimiento de la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras la problemática que presenta la Entidad viéndose avocada a llevar a cabo las devoluciones de mesadas por efecto de embargos a los recursos de la nómina del mes de abril según lo informa el Banco de Occidente, lo que representa un problema más que debe atender la Entidad con el fin de cumplir su misión social en forma oportuna y eficiente. En relación con este punto se requiere una actuación efectiva de parte de todos los actores a fin de impedir que por cuenta de embargos que no procedan se apropien y desvíen recursos de la seguridad social aprovechando la confusión y el desorden y repitiendo casos como el que afortunadamente se logró detener como fue el de los recursos del Fondo del Magisterio por embargos fraudulentos en ciertas regiones del país. Lo anterior no obsta para que Colpensiones deba atender oportunamente las solicitudes de prestaciones cuya inoportunidad hoy está violando derechos fundamentales.

4. **Qué concepto le merece la expedición del Decreto 0604 de 2013, en el cual el Gobierno Nacional indica que el sistema de beneficios económicos periódicos, que pretende vincular a más de siete millones de personas de los estratos 1,2 y 3, debe entrar en operación en el término de cinco (5) meses, teniendo en cuenta la situación que atraviesa el régimen de prima media en cabeza de Colpensiones, que es la misma entidad encargada del manejo de los BEP'S?**

El artículo 267 de la Constitución Política dispone que el control fiscal sea una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

Por lo anterior la Contraloría General de la República se encuentra en la fase de planeación de una Actuación Especial dirigida a los diferentes actores del sistema donde entre otros, verificará si Colpensiones se encuentra preparada para asumir la administración de los BEPs, así como si el gobierno cuenta con los recursos que garantizan la sostenibilidad de ellos en presente y futuro y las fuentes de financiación para ello.

CUESTIONARIO PROPOSICION 139

1. Son conocidas las funciones de advertencia proyectadas de parte de la Contraloría General de la República hacia los diferentes actores del Sistema General De Pensiones en aras de proteger el derecho fundamental a la vida, a la seguridad social y al mínimo vital en el marco de la nueva operación de Colpensiones. ¿Cuáles han sido las respuestas que se han recibido de parte de dichas entidades?

En la respuesta a la pregunta No. 2 del cuestionario correspondiente a la proposición 138 se expone lo relacionado a la Función de Advertencia 2013EE0013719 del 27 de febrero de 2013; por tanto, a continuación se expone lo atinente a la Función de Advertencia 2012EE18375 del 27 de marzo de 2012, dirigida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio del Trabajo,

enfaticando en la preocupación de la actitud asumida por el Ejecutivo frente no solo al costo fiscal del tema pensional sin que los recursos utilizados se tradujeran en una mayor cobertura, sino ante el desorden, la ausencia de información veraz y oportuna y la inexistencia de procesos claros, transparentes y seguros para los usuarios en las entidades reconocedoras y pagadoras de pensiones del sector público.

Igualmente, en esta función de advertencia se mencionaron una serie de situaciones resorte del Ejecutivo tales como:

2. (...) *el ejecutivo ha tardado años en realizar actividades para poner en funcionamiento las entidades que tienen a su cargo el objetivo de organizar todo el reconocimiento pensional, como es el caso de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. El hecho es que cinco años después de la creación de ambas instituciones, apenas están comenzando su operación debiendo el estado mantener el estado estructuras e instituciones paralelas, con el costo que ello conlleva, mientras dichas entidades adquieren el nivel de operatividad necesario para sumir un cien por ciento las funciones que el legislador les otorgó. En ese sentido, este Despacho ha producido funciones de advertencia para que, por ejemplo, se finalice la liquidación de Cajanal y para que los Ministerios abandonen funciones de reconocimiento de pensiones, para lo cual no tienen las competencias adecuadas, generando vulnerabilidad en los recursos públicos.*

5. *Existe una gran litigiosidad en parte, por la falta de uniformidad de criterios entre las Entidades Administradoras de Pensiones y del Sistema General de Pensiones y por la falta de una gestión oportuna para integrar la jurisprudencia y los precedentes judiciales a los procesos de reconocimiento y pago. No puede ser más preocupante el volumen de demandas, tutelas y derechos de petición que inundan al Instituto de Seguros Sociales ISS y a Cajanal EICE en Liquidación, (...)*

La advertencia promulgada se enfocó en que los Ministerios mencionados adoptaran de manera rápida las medidas necesarias en materia presupuestal, en ejercicio de la facultad regulatoria, en propuestas de reformas de Ley, en instrucciones a las Administradoras del Sistema General de Pensiones y demás entidades involucradas con el tema pensional, tendientes a proteger los recursos públicos en riesgo por las situaciones mencionadas.

Esta función de advertencia fue respondida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 2-2012-012206 del 17 de abril de 2012 en el cual explica las actuaciones efectuadas por el Gobierno Nacional para que las nuevas Entidades administradoras del régimen de prima media no se vieran inmersas en

las mismas problemáticas de las anteriores y de las fases establecidas para su efectiva operatividad. (Oficio Anexo - 12 folios)

2. ¿Qué procesos de auditoría se adelantan en la Contraloría hacia el ISS y Colpensiones para verificar las acciones de empalme y entrega definitiva de funciones y responsabilidades?

Como se precisó en la respuesta No. 2 de la Proposición No. 138 a discutir el 8 de mayo de 2013, se están adelantando actualmente Auditorías en el ISS en liquidación con dos enfoques: 1) Relacionado con la expedición del Decreto 2013 del 28 de septiembre de 2012 y demás normas concordantes. 2) El proceso de entrega del ISS a Colpensiones, del Régimen de Prima Media con prestación definida. Otra Auditoría a Colpensiones en el que se evaluará y conceptuará sobre la Gestión y Resultados de acuerdo con el artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, en cuanto a la garantía de la actividad de aseguramiento en pensiones en condiciones de sostenibilidad, eficiencia y economía, acorde con la Política Pública de Desarrollo contenido en la citada ley, el Decreto Reglamentario 2011 del 28 de septiembre de 2012 y demás normas relacionadas, en cuanto a la implementación del proceso del Régimen de Prima Media con prestación definida.

Adicionalmente, se determinó la necesidad de realizar una **Actuación Especial**, la cual se encuentra en la fase de planeación con el objetivo de hacer seguimiento a temas relevantes en el Régimen de Prima Media (RPM) que afectan la cobertura, la equidad y la sostenibilidad del Sistema General de Pensiones, evidenciados entre otros, en las funciones de advertencia proferidas por la CGR a Colpensiones, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Fiduprevisora S.A. Superfinanciera, ISS e ISS en Liquidación, Contaduría, Fogafin, la UGPP, El Departamento Administrativo de la Función Pública, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y para el seguimiento y control al Plan de Acción entre el ISS en liquidación y Colpensiones acordado por estos con la Defensoría del Pueblo sobre el atraso estructural del RPM.

3. ¿Existen responsabilidades en materia fiscal para cada una de estas entidades y causal de alguna manera detrimento patrimonial?

Dado que se observa que las entidades a las cuales se refiere este interrogante son COLPENSIONES y el I.S.S. en Liquidación, se da respuesta de las actuaciones fiscales identificadas para cada una de estas entidades relacionadas con el tema pensional, siendo pertinente precisar que ninguna de ellas, tiene como sustento el proceso de empalme y entrega de funciones del ISS en Liquidación a COLPENSIONES.

COLPENSIONES.

ANTECEDENTES FISCALES:

Código: 16938. Entidad Afectada: Colpensiones. Hecho presuntamente irregular: Irregularidades en el Contrato 043 de 2011 suscrito entre Colpensiones y ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A., cuyo objeto consistió en realizar el proceso de selección de los servidores de Colpensiones. Cuantía inicial estimada: \$332.024.823. Es de precisar que el hecho que dio lugar a este antecedente no se relaciona con el tema pensional, sino con aspectos propios de la gestión administrativa en Colpensiones.

INDAGACIONES PRELIMINARES Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

No se encontraron registros de estas actuaciones cuya entidad afectada fuese COLPENSIONES. Al respecto debe tenerse en cuenta que el funcionamiento y operación de COLPENSIONES fue reglamentado a través del Decreto 2011 de 28 de septiembre de 2012.

Ver Anexo 1

➤ **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION**

En relación con el tema pensional y el Instituto de Seguros Sociales como entidad afectada, se identificaron 35 Indagaciones Preliminares de las cuales sólo 6 se originaron por hechos referidos al tema pensional, las demás se sustentan en otros hechos diferentes como irregularidades en el pago a IPS, medicamentos, contratos de obra, etc. A la fecha, todas las indagaciones preliminares se encuentran archivadas.

Respecto de los procesos de responsabilidad fiscal se observan 167 registros, de los cuales 65 se originaron por presuntas irregularidades en el tema pensional. A su vez, de estos se encuentran terminados 35 procesos, de los cuales 24 fueron archivados por

ausencia de mérito, 2 fueron archivados por pago, 5 terminaron con fallo sin responsabilidad fiscal y 4 terminaron con fallo con responsabilidad fiscal.

De los 30 procesos de responsabilidad fiscal activos 8 se encuentran con Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal, 18 están en etapa probatoria, 2 en trámite de versiones libres y notificaciones y 2 con Fallo con Responsabilidad Fiscal, en trámite agotamiento de vía gubernativa.

Ver Anexo 3.

4. Qué responsabilidades se han identificado en cabeza de los Ministerios de Hacienda, Trabajo y Salud, como quiera que permanentemente estuvieron detrás de la implementación de Colpensiones?

➤ MINISTERIO DEL TRABAJO.

En relación con el tema pensional y el Ministerio del como entidad afectada, se identificaron 3 Indagaciones Preliminares cuyo hecho generador se sustenta en irregularidades en el reconocimiento y pago de pensiones las cuales se encuentran archivadas y terminadas por falta de mérito. También se identificó 1 Proceso de Responsabilidad Fiscal relacionado con irregularidades en el reconocimiento de pensiones, que igualmente se encuentra archivado con Auto de Cesación por no detrimento patrimonial, confirmado en grado de consulta.

Se concluye entonces que no existen actuaciones fiscales vigentes relacionadas con el tema pensional, cuya entidad afectada sea el Ministerio del Trabajo.

Ver Anexo 2.

➤ MINISTERIO DE HACIENDA Y MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

No se identificaron procesos de responsabilidad fiscal alusivos al tema pensional y a la transición, empalme y entrega de funciones del ISS en Liquidación a COLPENSIONES,

puesto que las actuaciones registradas se refieren a irregularidades en la gestión administrativa en dichas entidades ajenos a dichas temáticas.

5. Qué hallazgos importantes tiene hoy la Contraloría sobre los principales actores del Sistema General de Pensiones y que directamente tienen que ver con la recién implementada Colpensiones?

La Contraloría Delegada del Sector Social, realizó una auditoría en el primer semestre de 2012, de la vigencia 2011, en la cual se evaluó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, cuales son: eficiencia, eficacia, economía y equidad con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2011 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el año terminado en esa fecha, previa a la entrada en operación de Colpensiones como administradora del Régimen de Prima Media que se dio con la expedición del Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012, auditoría en la cual se determinó la existencia de un hallazgo con posible incidencia fiscal, el cual consiste en:

“Hallazgo No. 9. Contrato 043 ADECCO

El contrato 043 de 2011, suscrito el 30 de diciembre entre Colpensiones y la firma ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A, cuyo objeto se suscribía en realizar el proceso de selección a nivel nacional de hasta 1,036 servidores de los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial de esta entidad, por un valor inicial de \$5.900 millones y con una duración de tres (3) meses y 15 días (hasta 15 de marzo 2012), fue adicionado el 5 de marzo-2012 por \$332.024.832 como contraprestación por la ejecución de todas las actividades de apoyo, logística y de coordinación para la realización de una entrevista adicional por parte de la entidad en mención a los aspirantes que conformarían las ternas para proveer los cargos; no obstante dicha actividad se encontraba plasmada en los estudios previos como parte del objeto contractual, así como en la cláusula tercera del contrato - Obligaciones del contratista, y por lo tanto, prevista dentro del valor inicialmente pactado y sin que para su realización se pactara un costo adicional. Además., la justificación efectuada para ello no contempla la cuantificación o soporte preciso y detallado del valor de esta labor y que sustente el resultado de la misma o la posibilidad de un rompimiento del equilibrio económico que diera lugar a ello.

Como respuesta a lo anterior, la entidad allega el oficio del 23 de febrero de 2012, suscrito por la firma en mención, en donde el contratista hace una propuesta de

adición por \$286.2 millones sin IVA; sin embargo, en la justificación y en la adición no se hace alusión a dicho oficio.

De esta manera, la entidad desarrolló una presunta conducta antieconómica que puede afectar el erario público en forma injustificada, el acuerdo consensual y los principios propios de la función administrativa, por lo que podría configurarse en un hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.”

Adicionalmente se determinó la existencia de 5 hallazgos con posible incidencia disciplinaria y una para dar alcance a un Proceso Administrativo Sancionatorio, los cuales se enuncian a continuación:

1. Por falta de planeación en la Contratación
2. Por la falta de organización documental
3. Por falta de aplicación de las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado
4. Por falta de claridad y precisión en la contratación N° 003-2010 suscrito entre Unión Temporal Psa Consultores y Cía. Ltda. y Serviespeciales S.A. para realizar el proceso de selección de empleados públicos del nivel directivo, asesor y de trabajadores oficiales de COLPENSIONES.
5. Por demoras en la entrega de información al equipo auditor para poder cumplir con el objetivo de la auditoría, el cual se trasladó para apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio.

6. ¿Cuánto le ha costado al país el retraso en el reconocimiento de los derechos plenos en materia pensional dentro del régimen de prima media?

Para determinar asuntos atinentes al retraso de las prestaciones económicas así como a otros asuntos estructurales, la Contraloría General de la República actualmente se encuentra adelantando auditorías al ISS en liquidación y a Colpensiones, así como una actuación especial que dará cuenta de la situación específica de los represamientos en el reconocimiento y pago de los derechos pensionales.